

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0876

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguy.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-

1.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 20 de septiembre de 2001, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro; dicho contrato feneció el 20 de septiembre de 2011, el cual se encuentra prorrogado según la Resolución No. RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014.

1.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1120-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL, sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Luis Eduardo Pacheco Saguy presente los requisitos establecidos para solicitar el permiso del mencionado sistema "MULTIVISIÓN SANTA ROSA".

1.3. Con comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012090 el 17 de noviembre de 2014, el señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

1.4. Con comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014 ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012168 el 19 de noviembre de 2014 el señor Luis Eduardo Pacheco Saguy remitió el contrato de arrendamiento de postes con la Corporación Nacional de Electricidad, como alcance a la solicitud ingresada con trámite No. SENATEL-2014-012090.

1.5. Mediante memorando No. SENATEL-DGGST-2015-0105-M de 29 enero de 2015, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.



“...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de MULTIVISION SANTA ROSA para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico...”.

1.6. Con oficio No. ARCOTEL-CTR-2015-0004-OF de 24 de abril de 2015, la Coordinación Técnica de Regulación, solicitó al señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MULTIVISIÓN SANTA ROSA”, que remita los requisitos constantes en los numerales 3,8,9,10,11 y 12 del Art. 28 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”

1.7. Mediante comunicación s/n del 12 de mayo de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite número ARCOTEL-2015-003718, el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, dio contestación al oficio No. ARCOTEL-CTR-2015-0004-OF, adjuntando la documentación requerida en dicho oficio, con el fin de continuar con la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MULTIVISIÓN SANTA ROSA”, para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

1.8. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0210-M de 29 de julio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el **Informe favorable** del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MULTIVISIÓN SANTA ROSA”, en el que concluyó:

*“Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**”.*

1.9. Mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0123-O de 31 de agosto de 2015, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-010219 de 01 de septiembre de 2015, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite la Resolución No. CORDICOM-PL-2015-068 de 28 de agosto de 2015, mediante la cual se emitió el informe vinculante respecto al proyecto comunicacional presentado por el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, para la autorización del permiso de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MULTIVISIÓN SANTA ROSA”.

1.10. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1534-M de 16 de octubre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”.

1.11. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2015-1888-M de 04 de diciembre de 2015, concluyó que: *“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el peticionario ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MULTIVISIÓN SANTA ROSA”, para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, que incluye la operación de un canal local para programación propia, a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguay...”.*



II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*, *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *“Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28 y los requisitos para un canal local para programación propia dentro del sistema de audio y video por suscripción, estos se encuentran en el inciso segundo del artículo 29.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable

físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, por el plazo de quince años (15), en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. El señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, de gestión y el informe vinculante del CORDICOM.



- e) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- f) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 20 de septiembre de 2001, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro, por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Dado en Quito, a 09 DIC 2015

Ing. Marcelo Avendaño Mora
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. David Paredes B.	Dr. Edison Pozo	Dra. Judith Quishpe

0876



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	PACHECO SAGUAY LUIS EDUARDO		
RUC/C.C./Pasaporte	0103170551001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	CALLE LUNTUR S/N Y ANTONIO TAPIA		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: ---- C.C./Pasaporte: ---- Cargo: ----		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		



Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

**ANEXO 2****CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN****ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1** El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-**2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:**

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.



Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.

- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.
- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).



c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

APENDICE 1
INFORMACIÓN TÉCNICA
A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
LUIS EDUARDO	PACHECO SAGUAY

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MULTIVISIÓN SANTA ROSA				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SANTA ROSA (INCLUYE PUERTO JELI)	SANTA ROSA	EL ORO
	Extensión de red 1	BELLAVISTA	SANTA ROSA	EL ORO
	Extensión de red 2	LA AVANZADA	SANTA ROSA	EL ORO

C) PARÁMETROS TÉCNICOS
1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	3	27	43,3	Sur
	Longitud	79	57	32,2	Oeste
	Altura	15			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES
2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	TRONCAL FIBRA ÓPTICA

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

2.4.) DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo inicio	Dirección Nodo inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	NO-TX	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO, SANTA ROSA	NO-C-RX- 01	BELLAVISTA Y ALCIDES PESANTEZ, BELLAVISTA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NO-TX	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO, SANTA ROSA	NO-C-RX- 02	AV. JOSE MARÍA OLLAGUE Y CALLE G, LA AVANZADA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
2	2,4	LINEAL: H/V	38	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
5	2,4	LINEAL: H/V	38	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
6	1,2	LINEAL: H/V	41,7	Ku 10,7 - 12,95	HISPASAT 1D/1E	30° W

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia		
	EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUIS FELIPE SANCHEZ E HIPATIA CASTRO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	3	27	43,3	Sur
	Longitud	79	57	32,2	Oeste
	Altura	15			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0



	Para Programación Propia	1
	Total Canales Locales	1

ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	2 (54 - 60 MHz)	MULTICANAL	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	HVR-HD1000N
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	CONSOLA DE AUDIO	YAMAHA	MG1012
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
1	MEZCLADOR AUDIO Y VIDEO	GEMINI	PDM 24S
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY
2	MICROFONO INALAMBRICO	ITALY AUDIO	BETA 58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM	SONY	DSR-45	Equipo que grabará la programación
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY	Equipo para conservar la programación, contiene 6 TB, un disco de 4 TB y otro de 2 TB, Procesador con i7

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
16	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	8	C1
		Canales vía aire nacionales	7	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
62	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	62	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
79	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES



No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	MULTICANAL	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACION PROPIA	LIBRE	C6
2	3	60-66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
3	4	66-72	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	TELEMUNDO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
8	9	186-192	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
9	10	192-198	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
11	12	204-210	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
12	13	210-216	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	CNN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
16	17	138-144	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	CASA CLUB TV	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	FOX INTERNATIONAL CHANNELS	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
24	25	228-234	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	234-240	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	OK TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
27	28	246-252	GLITZ	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	E! LATINOAMERICA - (E! ENTERTAINMENT)	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	BBC WOLD NEWS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2

0876



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

31	32	270-276	SONY SPIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
33	34	282-288	RITMOSON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	TROPICAL TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
35	36	294-300	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	MTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
39	40	318-324	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
40	41	324-330	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
41	42	330-336	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
42	43	336-342	CANAL SONY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	A&E LATINOAMERIC A - A&E NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	372-378	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	CBEBBIES	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	CARTOON NETWORK	ARGENTIN A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
53	54	402-408	NICKELODEON	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408-414	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	DISNEY JUNIOR	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	DISCOVERY HOME & HEALTH	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	NAT GEO WILD - NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	61	444-450	AGROTENDENC IA TV	VENEZUEL A	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450-456	TLC (DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

			TRAVEL AND LIVING)				
62	63	456-462	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
63	64	462-468	THE HISTORY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
64	65	468-474	H2 - THE HISTORY CHANNEL 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
65	66	474-480	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
66	67	480-486	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
67	68	486-492	INFINITO SUR	ARGENTIN A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
68	69	492-498	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
69	70	498-504	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
70	71	504-510	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
71	72	510-516	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
72	73	516-522	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
73	74	522-528	CINECANAL	ARGENTIN A	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
74	75	528-534	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
75	76	534-540	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
76	77	540-546	SPACE	ARGENTIN A	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
77	78	546-552	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
78	79	552-558	MGM	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
79	80	558-564	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
ÁREA DE COBERTURA	EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA
	EL ORO	SANTA ROSA	BELLAVISTA
	EL ORO	SANTA ROSA	LA AVANZADA
S(CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	69		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		

0876



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1
g (CANALES GUIA)	0

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.



APÉNDICE 2

DEFINICIONES ESPECÍFICAS

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUScriptor /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

0876



DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Luis Eduardo Pacheco Saguay, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como en el ordenamiento jurídico vigente, normativo correspondiente y Resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f)
C.C.: 0103170551

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0210-M

Quito, D.M., 29 de julio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

2015-07-30/3:20

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "MULTIVISIÓN SANTA ROSA".

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 12 de mayo de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-003718 (13/05/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", y conforme lo comunicado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0811-M de 23 de julio de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada, provincia de El Oro, a favor del Sr. Luis Eduardo Pacheco Saguay.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, de lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Rámira Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-0811-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_MULTIVISION SANTA ROSA.pdf

rh

DP

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "MULTIVISIÓN SANTA ROSA"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por la ARCOTEL.
3. ~~Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-0811-M de 23 de julio de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "MULTIVISIÓN SANTA ROSA".~~
4. Mediante Oficio s/n de 12 de mayo de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-003718 (13/05/2015), el Sr. Luis Eduardo Pacheco Saguy, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada, provincia de El Oro.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión 1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión. Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: Incluye dos estrategia para producto, una para plaza, una para precio y tres para promoción. • Estrategia tecnológica: 2 • Estrategia de seguimiento: 6 • Estrategia de control: 4 • Estrategia de comunicación interna: 3 • Estrategia de comunicación externa: 4
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 1 • Objetivos de mediano plazo: 1 • Objetivos de largo plazo: 1
1.5. Metas	Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 2 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 2 • Metas de Objetivos de largo plazo: 2
2. Público Objetivo	
Observación	Define correctamente su público objetivo. Presenta tablas de sustentación, señalando claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta cinco (5) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de vida. • Información proyectos públicos. • Desarrollo productivo. • Conciencia moral. • Fuentes de empleo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

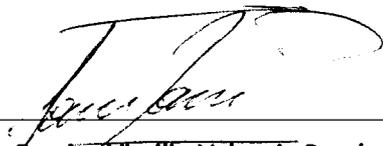
C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Luis Eduardo Pacheco Saguay, cumple con remitir el Plan de Gestión de "MULTIVISIÓN SANTA ROSA" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión de acuerdo al proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "MULTIVISIÓN SANTA ROSA" es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con los Planes de Gestión de "CHAVELO TV", "PASAJE TV", "TV PLUS", "CABLEVISION PAUTE", "TELMODER", "TELEBUCAY", "PIÑAS TV" y "ASTRO TV RED".
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada, provincia de El Oro.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

**Memorando Nro. SENATEL-DGGST-2015-0105-M**

Quito, D.M., 29 de enero de 2015

PARA: Sr. Dr. Gustavo Alejandro Quijano Peñafiel
Director General Jurídico (P)Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director General de Planificación de las Telecomunicaciones**ASUNTO:** Informes Técnico y Financiero de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo modalidad cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", (Santa Rosa, El Oro).

En atención a la comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012090 el 17 de noviembre de 2014, mediante la cual el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, presenta la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguay.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones Generales de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección General Jurídica a la señora Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.

Cabe indicar que la presente solicitud incluye la autorización para la operación de un canal local para programación propia, sin embargo, el peticionario en el citado trámite SENATEL-2014-012090 no presenta el requisito del plan comunicacional, así como tampoco presentó el plan de gestión de la citada solicitud.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: "*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*", agradeceré que la Dirección General Jurídica una vez que

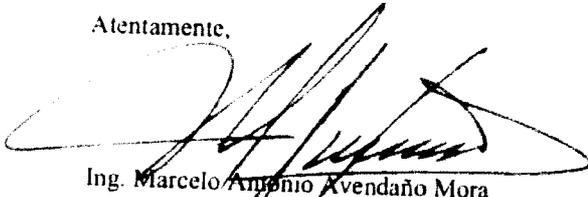
0876

Memorando Nro. SENATEL-DGGST-2015-0105-M

Quito, D.M., 29 de enero de 2015

emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,



Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2014-012090

Anexos:

- T-012090-JR-H210-OF-SN-14NOV-MULTIVISION-SANTA-ROSA.pdf
- INFORME TÉCNICO MULTIVISION SANTA ROSA, SENATEL-2014-012090.pdf
- DATOS TÉCNICOS MULTIVISION SANTA ROSA, SENATEL-2014-012090.pdf
- informe sostenibilidad económica MULTIVISION SANTA ROSA

lb/dn:jg



INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguy.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato de concesión suscrito el 20 de septiembre de 2001, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguy la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro; dicho contrato feneció el 20 de septiembre de 2011.
- 2.2. Con oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1120-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Luis Eduardo Pacheco Saguy presente los requisitos establecidos para solicitar el permiso del mencionado sistema "MULTIVISIÓN SANTA ROSA".
- 2.3. Con comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012090 el 17 de noviembre de 2014, el señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, que incluye la operación de un canal local para programación propia.
- 2.4. Con comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012168 el 19 de noviembre de 2014 el señor Luis Eduardo Pacheco Saguy remite el contrato de arrendamiento de postes con la Corporación Nacional de Electricidad, como alcance a la solicitud ingresada con trámite No. SENATEL-2014-012090.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
LUIS EDUARDO	PACHECO SAGUAY

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO	
MULTIVISIÓN SANTA ROSA	
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
CABLE FÍSICO	ANALÓGICO

0876


A TEL
 Asociación Nacional de Telecomunicaciones

Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SANTA ROSA (INCLUYE PUERTO JELI)	SANTA ROSA	EL ORO
	Extensión de red 1	BELLAVISTA	SANTA ROSA	EL ORO
	Extensión de red 2	LA AVANZADA	SANTA ROSA	EL ORO

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	3	27	43,3	Sur
	Longitud	79	57	32,2	Oeste
	Altura	15			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	TRONCAL FIBRA ÓPTICA

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	NO-TX	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO, SANTA ROSA	NO-C-RX-01	BELLAVISTA Y ALCIDES PESANTEZ, BELLAVISTA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NO-TX	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO, SANTA ROSA	NO-C-RX-02	AV. JOSE MARÍA OLLAGUE Y CALLE G, LA AVANZADA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO



3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	LINEAL: HV	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
2	2,4	LINEAL: HV	38	C 3.7 - 4.2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,7	LINEAL: HV	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,7	LINEAL: HV	40,9	C 3.7 - 4.2 GHz	SES 6	40,5° W
5	2,4	LINEAL: HV	38	C 3.7 - 4.2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
6	1,2	LINEAL: HV	41,7	Ku 10,7 - 12,95	HISPASAT 1D/1E	30° W

3.4 CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

3.4.1 UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia		
		EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUIS FELIPE SANCHEZ E HIPATIA CASTRO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	3	27	43,3	Sur
	Longitud	79	57	32,2	Oeste
	Altura	15			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

3.4.2 ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	2 (54 - 60 MHz)	MULTICANAL	Canal Local para Programación Propia

3.4.3 EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	HVR-HD1000N
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	CONSOLA DE AUDIO	YAMAHA	MG102
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A

0876


ATEL
 Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
1	MEZCLADOR AUDIO Y VIDEO	GEMINI	PDM 24S
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY
2	MICROFONO INALAMBRICO	ITALY AUDIO	BETA 58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM	SONY	DSR-45	Equipo que grabará la programación
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY	Equipo para conservar la programación, contiene 8 TB, un disco de 4 TB y otro de 2 TB, Procesador con i7

3.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
16	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	8	C1
		Canales vía aire nacionales	7	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
62	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	62	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales paga por ver / video por demanda	0	C9
79	TOTAL DE CANALES			

3.6 GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIP TOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	MULTICANAL	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
2	3	60-66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
3	4	66-72	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	TELEMUNDO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISIA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
8	9	186-192	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
9	10	192-198	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1

0876


ATEL
 Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

11	12	204-210	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
12	13	210-216	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	CNN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
16	17	138-144	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	CASA CLUB TV	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
20	21	162-168	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	CANAL FOX	ESTADOS UNIDOS	SES 8	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
24	25	228-234	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	234-240	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	OK TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
27	28	246-252	GLITZ	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	EI LATINOAMERICA - (E) ENTERTAINMENT)	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	BBC WOLD NEWS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
31	32	270-276	SONY SPIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
33	34	282-288	RITMOSON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	TROPICAL TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
35	36	294-300	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	MTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
39	40	318-324	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
40	41	324-330	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
41	42	330-336	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
42	43	336-342	CANAL SONY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	A&E LATINOAMERICA - A&E NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4



45	46	354-360	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	372-378	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	CBEEBIES	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
51	52	390-396	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	CARTOON NETWORK	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
53	54	402-408	NICKELODEON	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408-414	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	DISNEY JUNIOR	ESTADOS UNIDOS	SES 8	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	DISCOVERY HOME & HEALTH	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	NAT GEO WILD - NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	61	444-450	AGROTENDENCIA TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450-456	TLC (DISCOVERY TRAVEL AND LIVING)	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
62	63	456-462	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
63	64	462-468	THE HISTORY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
64	65	468-474	H2 - THE HISTORY CHANNEL 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
65	66	474-480	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
66	67	480-486	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
67	68	486-492	INFINITO SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
68	69	492-498	DESTINOS TV	CDSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
69	70	498-504	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
70	71	504-510	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
71	72	510-516	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
72	73	516-522	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
73	74	522-528	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
74	75	528-534	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



75	76	534-540	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
76	77	540-546	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
77	78	546-552	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
78	79	552-558	MGM	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
79	80	558-564	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "*Cuarta.- Derechos de Permiso.- Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.*", el señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA
	EL ORO	SANTA ROSA	BELLAVISTA
	EL ORO	SANTA ROSA	LA AVANZADA
\sum (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	69		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
\sum (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 7 "ECUADOR TV" y No. 16 "EL CIUDADANO TV".

5. OBSERVACIONES

5.1 El señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, mediante la documentación constante en el ingreso No. SENATEL-2014-012090 de 17 de noviembre de 2014, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

0876



ATEL
Secretaría Nacional de Telecomunicaciones

Considerando el estudio de ingeniería adjunto a la comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012090 el 17 de noviembre de 2014, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección General Jurídica considerando la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014 deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente:



Ing. Marcelo A. Mendez Mora
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE
LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Revisado por Ing. Daniel Nuñez Peralvo

Elaborado por Ing. Leandro Bermúdez

DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
LUIS EDUARDO	PACHECO SAGUAY

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MULTIVISIÓN SANTA ROSA				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	SANTA ROSA (INCLUYE PUERTO JELI)	SANTA ROSA	EL ORO
	Extensión de red 1	BELLAVISTA	SANTA ROSA	EL ORO
	Extensión de red 2	LA AVANZADA	SANTA ROSA	EL ORO

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	3	27	43,3	Sur
	Longitud	79	57	32,2	Oeste
	Altura	15			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	TRONCAL FIBRA ÓPTICA

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-500
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	ALÁMBRICO
Tipo de cable:	CABLE COAXIAL RG-6
Tendido del cable a través de:	VÍA AÉREA A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	NTSC

2.4.) DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	NO-TX	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO, SANTA ROSA	NO-C-RX- 01	BELLAVISTA Y ALCIDES PESANTEZ, BELLAVISTA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO
2	NO-TX	CIUDADELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUÍS FELIPE SÁNCHEZ E HIPATIA CASTRO, SANTA ROSA	NO-C-RX- 02	AV. JOSE MARÍA OLLAGUE Y CALLE G, LA AVANZADA	FIBRA ÓPTICA MONOMODO

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
2	2,4	LINEAL: H/V	38	C 3,7 - 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W
3	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	3,7	LINEAL: H/V	40,9	C 3,7 - 4,2 GHz	SES 6	40,5° W
5	2,4	LINEAL: H/V	38	C 3,7 - 4,2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
6	1,2	LINEAL: H/V	41,7	Ku 10,7 - 12,95	HISPASAT 1D/1E	30° W

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia		
	EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA		
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	CIUDELA EL PARAISO, GILBERTO CONCHA ENTRE LUIS FELIPE SANCHEZ E HIPATIA CASTRO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	3	27	43,3	Sur
	Longitud	79	57	32,2	Oeste
	Altura	15			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIONES DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	2 (54 - 60 MHz)	MULTICANAL	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	HVR-HD1000N
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	CONSOLA DE AUDIO	YAMAHA	MG102
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
1	MEZCLADOR AUDIO Y VIDEO	GEMINI	PDM 24S
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY
2	MICROFONO INALAMBRICO	ITALY AUDIO	BETA 58

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM	SONY	DSR-45	Equipo que grabará la programación
1	PC DE ESCRITORIO	HP	ENVY	Equipo para conservar la programación, contiene 6 TB, un disco de 4 TB y otro de 2 TB, Procesador con i7

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
16	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	8	C1
		Canales vía aire nacionales	7	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
62	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	62	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
79	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54-60	MULTICANAL	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACION PROPIA	LIBRE	C6
2	3	60-66	RTS	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
3	4	66-72	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
4	5	76-82	TELEMUNDO	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
5	6	82-88	TELERAMA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
6	7	174-180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180-186	ECUAVISIA	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
8	9	186-192	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
9	10	192-198	TVE	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	CODIFICADO	C4
10	11	198-204	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
11	12	204-210	TLNOVELAS	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
12	13	210-216	TC TELEVISIÓN	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
13	14	120-126	CARACOL TV	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126-132	CNN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132-138	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
16	17	138-144	CANAL 24 HORAS	ESPAÑA	HISPASAT 1D/1E	CODIFICADO	C4
17	18	144-150	CASA CLUB TV	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
18	19	150-156	VE PLUS TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156-162	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4

20	21	162-168	TCM	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
21	22	168-174	FOX INTERNATIONAL CHANNELS	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
22	23	216-222	AXN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
23	24	222-228	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
24	25	228-234	CARAVANA	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
25	26	234-240	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240-246	OK TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
27	28	246-252	GLITZ	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
28	29	252-258	EI LATINOAMERICA - (EI ENTERTAINMENT)	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	258-264	BBC WOLD NEWS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
30	31	264-270	CANAL UNO	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
31	32	270-276	SONY SPIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276-282	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
33	34	282-288	RITMOSON LATINO	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
34	35	288-294	TROPICAL TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
35	36	294-300	HTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300-306	TELEHIT	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
37	38	306-312	MTV	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312-318	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
39	40	318-324	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
40	41	324-330	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
41	42	330-336	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
42	43	336-342	CANAL SONY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
43	44	342-348	A&E LATINOAMERICA - A&E NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
44	45	348-354	WARNER CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354-360	ESPN	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
46	47	360-366	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
47	48	366-372	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
48	49	372-378	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378-384	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384-390	CBEEBIES	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

51	52	390-396	DISCOVERY KIDS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
52	53	396-402	CARTOON NETWORK	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
53	54	402-408	NICKELODEON	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
54	55	408-414	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
55	56	414-420	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	420-426	DISNEY XD	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
57	58	426-432	DISNEY JUNIOR	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
58	59	432-438	DISCOVERY HOME & HEALTH	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438-444	NAT GEO WILD - NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	61	444-450	AGROTENDENCIA TV	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
61	62	450-456	TLC (DISCOVERY TRAVEL AND LIVING)	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
62	63	456-462	INVESTIGATION DISCOVERY	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
63	64	462-468	THE HISTORY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
64	65	468-474	H2 - THE HISTORY CHANNEL 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
65	66	474-480	ANIMAL PLANET	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
66	67	480-486	DISCOVERY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
67	68	486-492	INFINITO SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
68	69	492-498	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
69	70	498-504	DE PELICULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
70	71	504-510	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
71	72	510-516	TNT	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
72	73	516-522	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
73	74	522-528	CINECANAL	ARGENTINA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
74	75	528-534	FILM ZONE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
75	76	534-540	CINEMAX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
76	77	540-546	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
77	78	546-552	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
78	79	552-558	MGM	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
79	80	558-564	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección General Administrativa Financiera de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad / Parroquia
	EL ORO	SANTA ROSA	SANTA ROSA
	EL ORO	SANTA ROSA	BELLAVISTA
	EL ORO	SANTA ROSA	LA AVANZADA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	69		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



SOLICITANTE:	MULTIVISION SANTA ROSA / LUIS EDUARDO PACHECO SAGUAY		
NOMBRE DEL SISTEMA:	MULTIVISION SANTA ROSA		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCION		
ELABORADO POR:	DGGST - UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO		
TRÁMITE:	SENATEL-2014-012090 / 012168		
ÁREA DE OPERACIÓN	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
SOLICITADA:	SANTA ROSA	SANTA ROSA	DEL ORO
	28/01/2015		

I. ANTECEDENTES

- Mediante contrato de concesión suscrito el 20 de septiembre de 2001, el Ex-Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Luis Eduardo Pacheco Saguay la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro; dicho contrato feneció el 20 de septiembre de 2011.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica - Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Mediante oficio No. SENATEL-DGGST-2014-1120-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones sobre la base de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 solicitó al señor Luis Eduardo Pacheco Saguay presente los requisitos establecidos para solicitar el permiso del mencionado sistema "MULTIVISIÓN SANTA ROSA".
- Mediante comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012090 el 17 de noviembre de 2014, el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, con base en la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, que incluye la operación de un canal local para programación propia.
- Mediante comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012168 el 19 de noviembre de 2014 el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay remite el contrato de arrendamiento de postes con la Corporación Nacional de Electricidad, como alcance a la solicitud ingresada con trámite No. SENATEL-2014-012090.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

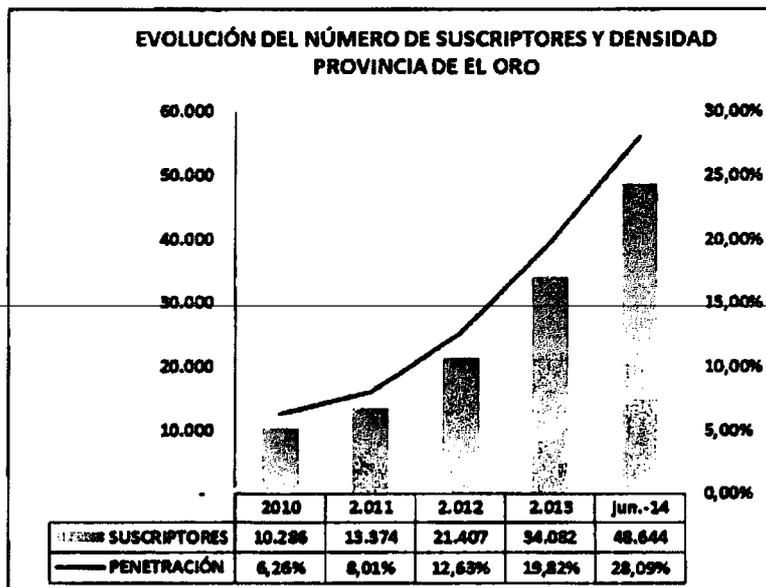
SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 79 Canales

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad de Santa Rosa, provincia del Oro; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a junio del 2014, remitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – junio 2014, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:



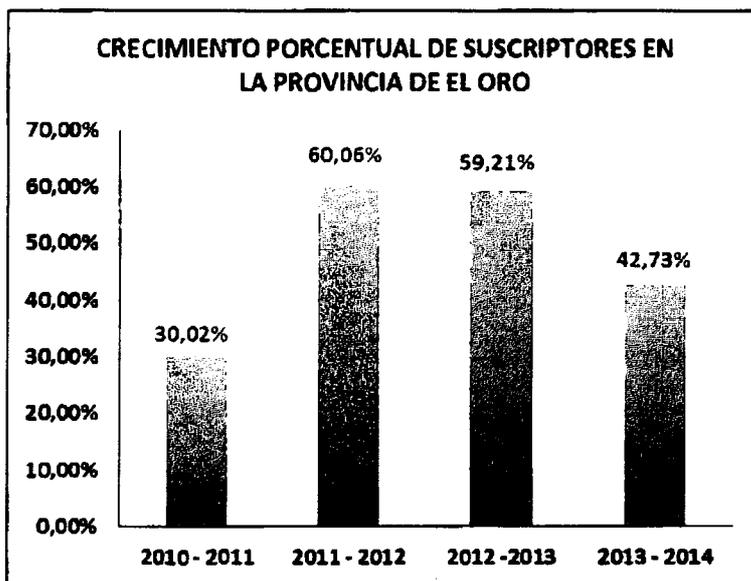
GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A JUNIO 2014.
Fuente: SUPATEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



En la provincia del Oro, se aprecia una penetración a junio de 2014 del 28.09%, es decir, aproximadamente 28 de cada 100 habitantes (10.454²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A JUNIO 2014.**

Fuente: SUPERTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a junio 2014

En la gráfica se aprecia el crecimiento o decrecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia del Oro.

En el período 2010 – 2011 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - CONDORVISION
 - GIKENDA VISION
 - GLOBAVISION
 - GUABO VISION
 - MULTIVISION SANTA ROSA
 - PIÑAS VISION
 - ARENA TV
- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
 - ARENA TV
 - PUERTO CABLE
 - ARENA TV
 - VIC CABLE

En período 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - MULTIVISION SANTA ROSA
 - SISTEMA TV CABLE

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



En periodo 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
 - ARENA TV
 - GIKENDA VISION
 - PASAJE TV
 - PIÑAS VISION
 - ARENA TV
 - ARENA TV
- Registro del número de suscriptores de los sistemas:
 - BUENA VISTA TV CABLE
 - SATELCOM
 - XIMENA TV
 - HF TV

En periodo 2013 – junio 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - BUENA VISTA TV CABLE
 - CONDORVISIÓN
 - MULTIVISION SANTA ROSA
 - PASAJE TV
 - SATELCOM
 - XIMENA TV

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

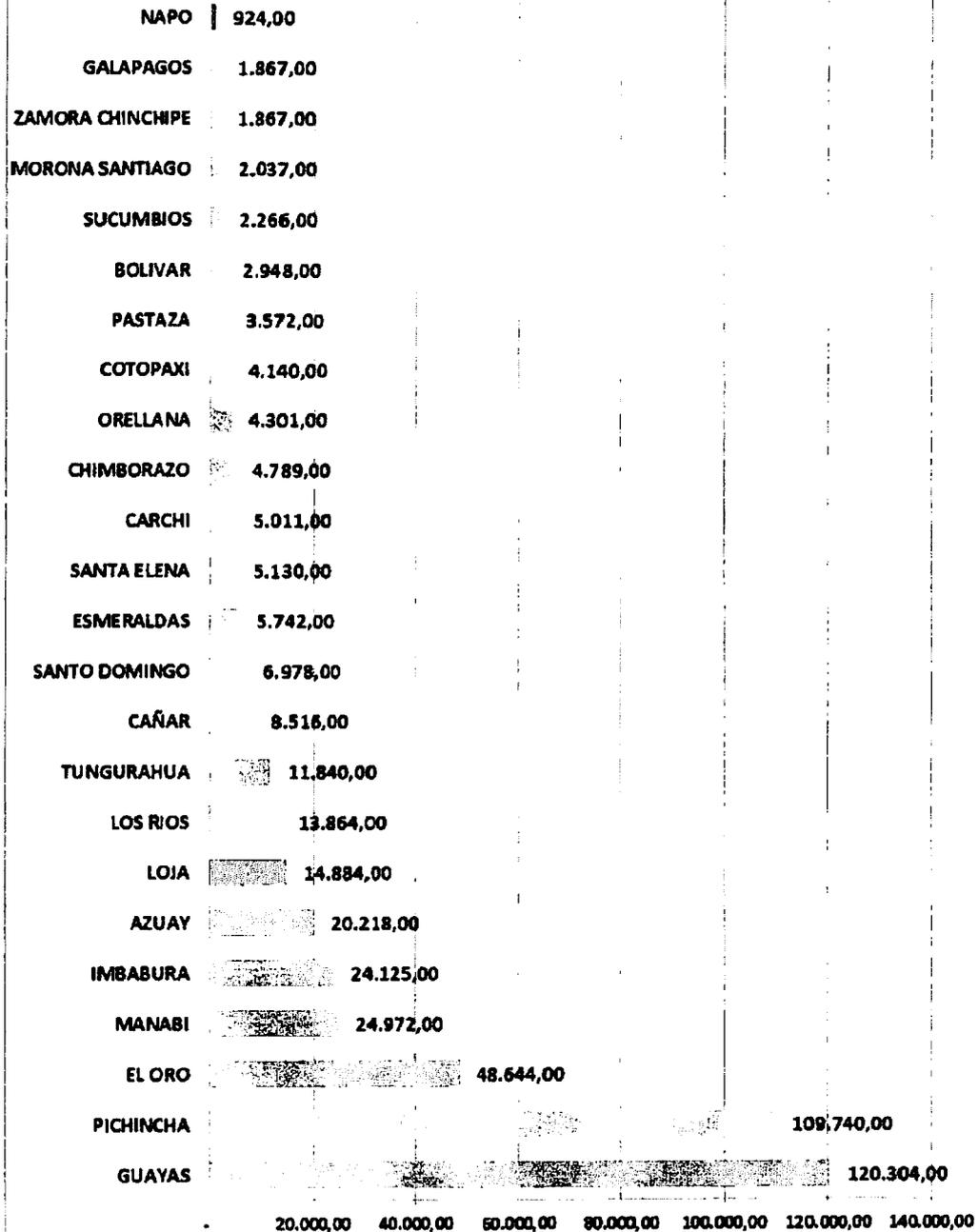


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: SUPATEL, elaboración DGGST-SENATEL, datos a junio 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**

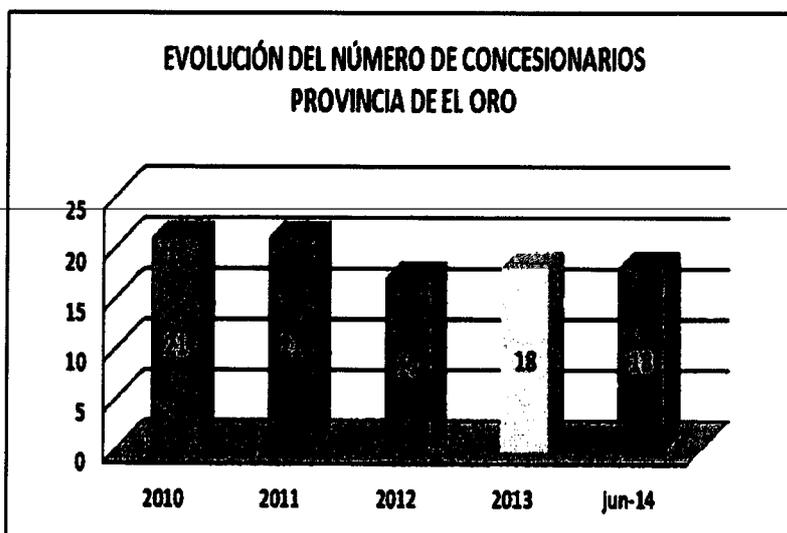


GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: SUPATEL, datos a junio 2014

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, El Oro y Loja.

En la provincia del Oro se aprecia en el periodo 2010 a junio 2014 ha disminuido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – JUNIO 2014

Fuente: SUPATEL, datos a junio 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



Santa Rosa:

- La parroquia Santa Rosa, cuenta con alrededor 52.364 habitantes³.
- De la población total, 22.121 habitantes se encuentran en edad de trabajar (PEA⁴).
- El 50,40%⁵ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de 100 habitantes, 50 viven en condiciones de pobreza.

La demanda potencial alcanzaría el -7.82% de la población total por hogar respecto del PEA; sin embargo el solicitante puede enfocarse en los hogares que aún no han sido atendidos, que representan el 71,23% del total de hogares de la parroquia Santa Rosa. Esta apreciación se señala en razón de que el dato de hogares satisfechos por hogar (3.965) es superior a la demanda potencial por hogar definido con el PEA; apreciando que el gusto del consumo respecto del servicio es favorable aunque el porcentaje de NBI sea del 50,40%.

TERRITORIO: PROVINCIA: DEL DRO, CANTÓN: SANTA ROSA	PARROQUIA SANTA ROSA
POBLACIÓN TOTAL	52.364
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL / (3,8 hab.)	13.780
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	22.121
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	50,40%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	49.60%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA * NBS	10.972
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / (3,8 hab.)	2.887
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_SUPERTEL)	3.965
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-1.078
DEMANDA POTENCIAL % = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO / NÚMERO DE HOGARES	-7,82%

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



La demanda potencial se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A junio de 2014, en la Provincia del Oro, se encuentran operando 8 concesionarios, en el cantón Santa Rosa 2 concesionarios incluido el solicitante.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA (USD)
Solicitante "MULTIVISION SANTA ROSA" 79 Canales	15,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE				SOLICITANTE MULTIVISION SANTA ROSA	TARIFAS DE CANALIN IMPUESTOS
	CONECEL	CNT EP	UNIVISA	TV CABLE		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 79 canales					\$ 15.00	\$ 0.19

⁶ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁷ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁸ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁹ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

CONCESIONARIO	COMTEL	COMERT	COM	UNIMSA	PROMEDIO MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, es 29,62% inferior respecto con la tarifa promedio el mercado, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por el peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	3.574	3.623	3.672	3.719	3.766
TOTAL	3.574	3.623	3.672	3.719	3.766

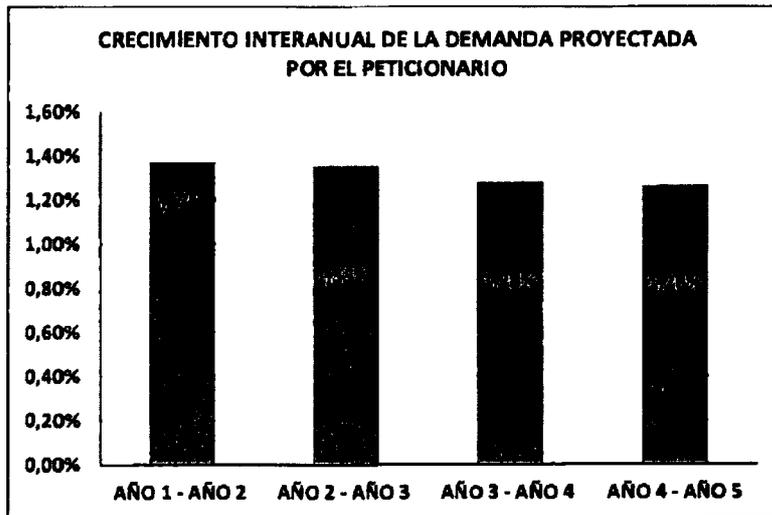


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los quince años de operación incidiría en la generación de 12 fuentes de empleo en la parroquia Santa Rosa; como se indica en las siguientes tablas:

Parroquia Santa Rosa:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS															
PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS															
		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
PERSONAL OPERATIVO		Nº.	Costos USD												
Descripción															
Técnico Principal		3	28.800	3	29.722	3	30.673	3	31.654	3	32.667	3	33.713	3	34.791
Instaladores		3	21.600	3	22.291	3	23.005	3	23.741	3	24.500	3	25.284	3	26.093
Cobranza		2	14.400	2	14.861	2	15.336	2	15.827	2	16.334	2	16.842	2	17.367
Atención al cliente		2	14.400	1	14.861	1	15.336	1	15.827	1	16.334	1	16.856	1	17.396
Personal Operativo		10	79.200	9	81.736	9	84.350	9	87.049	9	89.835	9	92.695	9	95.627
PERSONAL ADMINISTRATIVO		Nº.	Costos USD												
Descripción															
Gerente General		1	10.200	1	10.526	1	10.863	1	11.211	1	11.570	1	11.940	1	12.322
Contadora		1	7.200	1	7.430	1	7.668	1	7.914	1	8.167	1	8.428	1	8.698
Secretaría		1	7.200	1	7.430	1	7.668	1	7.914	1	8.167	1	8.428	1	8.698
Personal Administrativo		3	24.600	3	25.387	3	26.200	3	27.039	3	27.903	3	28.796	3	29.718
TOTAL ANUAL		13	103.800	12	107.122	12	110.549	12	114.087	12	117.738	12	121.491	12	125.345

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD
3	35.905	3	37.054	3	38.239	3	39.463	3	40.726	3	42.029	3	43.374	3	44.762
3	26.928	3	27.790	3	28.679	3	29.597	3	30.544	3	31.522	3	32.530	3	33.571
2	13.464	2	13.895	2	14.340	2	14.799	2	15.272	2	15.761	2	16.265	2	16.786
1	17.952	1	18.527	1	19.120	1	19.731	1	20.363	1	21.014	1	21.687	1	22.381
9	94.250	9	97.206	9	100.378	9	103.798	9	107.490	9	111.326	9	115.317	9	119.464
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD	Nº.	Costos USD
1	12.716	1	13.123	1	13.543	1	13.976	1	14.424	1	14.885	1	15.362	1	15.853
1	8.976	1	9.263	1	9.560	1	9.866	1	10.181	1	10.507	1	10.843	1	11.190
1	8.976	1	9.263	1	9.560	1	9.866	1	10.181	1	10.507	1	10.843	1	11.190
3	30.669	3	31.658	3	32.663	3	33.708	3	34.787	3	35.900	3	37.049	3	38.234
12	124.918	12	128.916	12	133.041	12	137.398	12	141.992	12	146.826	12	151.805	12	156.834

La proyección presentada por el peticionario ha considerado un SBU con un incremento anual considerando una inflación proyectada de 3.2% (constante anual). Los cálculos consideran todos los emolumentos de ley del SBU así como la contraprestación al IESS.

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA

A. Plan de Inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



Expresado en USD

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	Unidad	Año	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10		Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15		Total Inversión	
			Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio	Costo	Beneficio				
Costo de instalación de la red			390.635																													390.635		
Costo de adquisición de equipos																																		
Costo de operación y mantenimiento																																		
Costo de depreciación																																		
Beneficio de explotación																																		
Beneficio de depreciación																																		
Total Inversión			390.635																														390.635	

Donde se aprecia una inversión inicial de USD 390.635; con reinversiones anuales durante los quince años proyectados que suman USD 670.988

0876

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE**



B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CALCULO DE LA PROYECCION DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)

Ingreso	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PROYECTO 1	Paquete Básico General	643.394	652.281	660.903	669.265	677.369	685.233	694.087	703.301	712.796	722.508	732.394	742.506	752.876	763.535	774.508
Ingresos Anuales PROYECTO 2	Paquete Básico General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	INSTALACION	3.432	491	491	477	469	461	454	444	520	517	513	520	527	533	540
Ingresos Totales (USD)	TOTAL	646.826	653.698	661.394	669.742	677.838	686.094	694.541	703.301	712.796	722.508	732.394	742.506	752.876	763.535	774.508

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos	646.826	653.698	661.394	669.742	677.838	686.094	694.541	703.301	712.796	722.508	732.394	742.506	752.876	763.535	774.508
Costos Operacionales	140.172	131.527	137.817	142.721	148.354	150.314	156.819	161.949	168.240	174.631	181.243	187.680	193.183	199.354	205.836
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Administrativos	33.900	35.152	36.453	37.804	39.207	40.665	42.180	43.755	45.387	46.228	46.992	48.640	50.446	52.322	54.272
Terminales/Equipo	18.148	18.397	18.851	19.412	11.179	11.454	11.736	12.036	12.347	12.670	13.005	13.354	13.715	14.091	14.482
EMBA	462.595	475.616	477.273	488.526	479.467	488.301	496.026	498.028	504.083	537.805	538.747	540.812	542.798	544.801	546.826
Total Depreciación Anual	19.532	20.869	22.271	23.689	25.087	26.473	27.858	29.249	29.879	31.119	32.306	32.686	32.962	33.251	33.549
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMBA	443.034	454.756	465.002	474.845	483.380	489.700	494.936	499.358	504.214	508.596	512.506	516.128	519.476	522.530	525.296
Gastos Financieros															
Participación Utilidad Trabajadores	66.453	68.213	69.259	70.228	71.157	72.060	72.945	73.814	74.670	75.518	76.359	77.194	78.024	78.850	79.673
Impuesto a la Renta	94.145	96.636	98.888	100.957	102.856	104.600	106.294	107.943	109.550	111.119	112.654	114.158	115.634	117.084	118.519
Margen Neto	282.434	289.907	294.004	298.976	299.387	299.380	298.972	298.348	297.571	296.621	295.504	294.230	292.801	291.220	289.496
Inversiones Totales	390.635	390.635	26.395	28.224	28.246	28.078	27.783	21.711	22.789	23.627	24.801	25.383	5.958	5.523	5.792
Crédito - Desembolso Inicial															
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(390.635)	68.869	284.202	284.111	285.407	288.676	290.810	297.419	297.424	328.944	328.139	329.889	350.688	352.422	353.368
Tasa de Rentabilidad	9%														

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el tercer año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 9%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 1.721.338,12 y una TIR del 0,42%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD
DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO
TELEVISIÓN POR CABLE****C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de Santa Rosa, Cantón Santa Rosa provincia de El Oro, permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud de MULTIVISION SANTA ROSA, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 1.721.338,12 y una tasa interna de retorno del 0.44%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por MULTIVISION SANTA ROSA, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, remitido mediante comunicación s/n de 14 de noviembre de 2014 ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012090 el 17 de noviembre de 2014; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de MULTIVISION SANTA ROSA para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISION SANTA ROSA", para servir en la ciudad de Santa Rosa, cantón Santa Rosa, provincia del Oro, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:
Johan Garzón
DGGST- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

0876



Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0123-O

Quito, D.M., 31 de agosto de 2015

Asunto: Notificación Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-068, caso "MULTIVISIÓN SANTA ROSA".

Señora Ingeniera
Ana Vanessa Proaño De La Torre
Director Ejecutivo
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

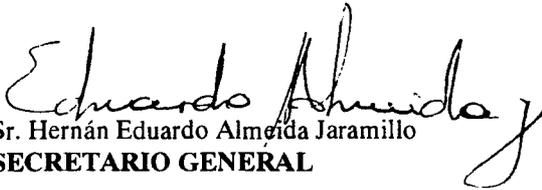
De mi consideración:

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-068, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 28 de agosto de 2015, mediante la cual emitió el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, para la autorización de un canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro.

Adjunto se servirá encontrar la resolución referida, la que notifico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2015-068

**EL PLENO DEL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a *“una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios (...) 3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias”*;

Que, el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley:





CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

- Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...). Se consideran sectores estratégicos (...), el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley”;*
- Que, el artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado (...); el espectro radioeléctrico.”;*
- Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013/2017 determina en su objetivo 11.3 *“Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal”;*
- Que, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008, referente al “Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión y la Importancia de los Medios de Comunicación” resolvió en resolución que es necesario que los Estados miembros *“(...) promuevan un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación”;*
- Que, la Declaración Conjunta de 2007 del Relator Especial de Naciones Unidas para la libertad de opinión y expresión, el Representante de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa para la libertad de los medios de comunicación, el Relator Especial de la OEA para la libertad de expresión y la Relatora Especial de la Comisión Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, señaló que *“(...) la diversidad en los medios es de fundamental importancia para la libre circulación de información e ideas en la*



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

sociedad [...] la diversidad tiene una naturaleza compleja, que incluye diversidad del outlet (tipos de medios) y de la fuente (propiedad de los medios), así como también diversidad de contenido (media output)";

Que, en el marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión se exige a los Estados en relación con los medios de comunicación, ciertas condiciones respecto de su funcionamiento *"de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla"*, ya que son los medios los que sirven para materializar el ejercicio de este derecho, *"de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad (...)"; "el respeto por los principios de pluralismo y diversidad aparejan entonces, por un lado, la obligación de establecer condiciones estructurales que permitan la competencia en condiciones de igualdad y la inclusión de más y diversos grupos en el proceso comunicativo (...)";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 44 de 4 de julio de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, nombró como su representante ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación al Lcdo. Patricio Eduardo Barriga Jaramillo;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual permite asegurar el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas públicas de comunicación; considerando el enfoque de los territorios, así como las agendas nacionales para la igualdad;

Que, el artículo 49 numeral ocho de la Ley Orgánica de Comunicación establece entre las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación *"(...) Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley, para la adjudicación o autorización de concesiones de*



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción (...).";

Que, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación señala que: *"(...) la Autoridad de Telecomunicaciones realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para todo lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá, en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación."*

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones"*;



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013/2017 determina en su objetivo 5.5 inciso a) que se debe: *"Fortalecer los mecanismos de asignación democrática, transparente y equitativa de las frecuencias del espectro radioeléctrico"*; asimismo en su objetivo 11.3 dispone: *"Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal"*;

Que, la Autoridad de Telecomunicaciones estableció los procedimientos a seguirse para autorizar la operación de frecuencias, mediante Resolución CONATEL-536-2013 publicada en Registro Oficial número 123 de 14 de noviembre de 2013 el *"Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción"* el cual, en el artículo 29, para el caso que el peticionario del sistema de audio y video por suscripción, requiera la autorización de canal local para programación propia, señala que: *"(...) 2) Emisión de Informe Vinculante: El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y remitirá a la SENATEL el informe vinculante respecto del proyecto comunicacional del canal local, con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación."*;

Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación emitió mediante Resolución CORDICOM-PLE-2015-057, de 22 de junio de 2015, el *"Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley"*, el cual si bien deroga las Resoluciones CORDICOM-2013-004 y CORDICOM-2014-005, contiene una Disposición Transitoria que dispone que *"los proyectos comunicacionales presentados al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, antes de la entrada en vigencia de esta norma, seguirán el procedimiento dispuesto..."* en las dos resoluciones derogadas, siendo en este caso lo aplicable:

JA



0876

CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, mediante comunicación s/n de 12 de mayo de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite número ARCOTEL-2015-003718, el Señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, petitionerio del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir en la ciudad de Santa Rosa (que incluye el sector de Puerto Jeli), con extensión de red de las parroquias Bellavista y La Avanzada del cantón de Santa Rosa, provincia de El Oro, da contestación al oficio No. ARCOTEL-CTR-2015-0004-OF, y remite el plan comunicacional relacionado con la solicitud para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia en el sistema en mención;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-CTR-2015-0260-OF, de 3 de agosto de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), solicita al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM), la emisión del informe vinculante a favor del Señor Luis Eduardo Pacheco Saguy, en calidad de operador del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, con el fin de obtener la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia a denominarse "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada, provincia de El Oro;

Que, el 18 de agosto de 2015, la Coordinación Técnica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación remite a la Dirección de Regulación el Informe Técnico Nro-CORDICOM-CT-DEPC-2015-042-I, sobre el proyecto comunicacional para la autorización de un canal local con programación propia a denominarse "MULTIVISION SANTA ROSA", para servir a la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro; y,

Que, la Dirección de Regulación del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación elabora el Informe Jurídico No. CORDICOM-CT-DR-2015-018 IJ de fecha 18 de agosto de 2015, en el que se indica: *"En virtud de la normativa constitucional y legal expuesta anteriormente y al Informe Técnico Nro-CORDICOM-CT-DEPC-2015-042-I, de 17 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, esta Dirección de Regulación recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y*



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Desarrollo de la Información y Comunicación emitir informe vinculante respecto del Proyecto Comunicacional presentado por el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, en su calidad de operador del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, con el fin de obtener la autorización de la operación del canal local con programación propia denominado "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", para servir en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de El Oro."

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir el siguiente:

**INFORME VINCULANTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL
CON PROGRAMACIÓN PROPIA A DENOMINARSE "MULTIVISIÓN SANTA
ROSA", PARA SERVIR EN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**

Artículo 1.- Emitir informe vinculante respecto al proyecto comunicacional presentado por el señor Luis Eduardo Pacheco Saguay, para obtener la autorización de la operación del canal local con programación propia denominado "MULTIVISIÓN SANTA ROSA", mediante el sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Santa Rosa (que incluye al sector de Puerto Jeli), con extensión de red a las parroquias Bellavista y La Avanzada, provincia de El Oro, tomando en consideración lo siguiente:

La parrilla de programación remitida por el solicitante, base del presente análisis, tiene 8 programas, de los cuales 3 que corresponden al 37,5% son informativos; 3 que representan el 37,5% son formativos/educativos/culturales; 2 que constituyen el 25% son de entretenimiento. En la parrilla no figuran programas deportivos, de opinión, ni publicitarios.

Del total de la programación, 4 programas que corresponden al 50% son de producción nacional; 4 que representan el 50% son de producción nacional independiente. El medio solicitante no declara programación de producción internacional e iberoamericana.



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

De los programas presentados, 4 que representan el 50% se transmiten en la franja familiar; 3 que equivalen al 37,5% se transmiten en la franja de responsabilidad compartida; 1 que corresponde al 12,5% se transmite en la franja horaria de adultos.

Artículo 2.- Recomendar en concordancia con los parámetros que los medios de comunicación social están llamados a cumplir según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, que se incluya en la parrilla de programación lo siguiente:

- a) Largometrajes de producción nacional o iberoamericana.
- b) Programas de producción nacional y nacional independiente con contenidos de entretenimiento, formativos/educativos/culturales, que eliminen estereotipos, respeten y promuevan los derechos humanos y la dignidad de las personas y difundan valores, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.
- c) Programas con contenidos informativos en la franja horaria de adultos.
- d) Programas con contenidos informativos que traten temas de equidad de género, interculturalidad, diversidad, inclusión, participación y promoción de la cultura de paz, donde se impulsen derechos y se genere protagonismo de los grupos de atención prioritaria y de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
- e) Programas informativos; formativos, educativos, culturales y de entretenimiento que no sean de producción nacional y producción nacional independiente, que traten temas que promuevan la eliminación de estereotipos de género, etarios y raciales.

DISPOSICIÓN GENERAL

La autoridad de Telecomunicaciones puede continuar el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación



CONSEJO DE REGULACION
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese la presente Resolución a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dada en la ciudad de Esmeraldas, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince.

Patricio Barriga Jaramillo
Presidente

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación

Eduardo Almeida
Secretario General

